



**ORD OBB N° 0231 /2022**

**ANT.:** Proceso de fiscalización DFZ-2022-2483-VIII-PPDA Y DFZ-2022-2484-VIII-PPDA en el marco del programa de fiscalización de PPDA 2022.

**MAT.:** Informa sobre correcciones al reporte de mantención de grupos electrógenos.

**Concepción, 13 de octubre de 2022**

**DE:** JUAN PABLO GRANZOW C.  
JEFE OFICIAL REGIONAL  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**A:** MANUEL JOSE SEVERIN LARRAIN  
GERENTE GENERAL  
EMPRESAS LA POLAR S.A. (RUT 96.874.030-K)

De nuestra consideración:

Por medio del presente documento, se informa a usted que la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es un servicio público –creado en virtud del artículo segundo de la Ley N°20.417-, cuyo objeto es ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de las Resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental (énfasis agregado), del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

En caso de ser verificada una infracción, la SMA está facultada para imponer una amplia gama de sanciones, que pueden corresponder a amonestaciones por escrito, multas de hasta diez mil unidades tributarias anuales, la clausura temporal o definitiva de la actividad, e incluso la revocación de la resolución de calificación ambiental asociada al proyecto, si ello correspondiere.

Por medio del presente oficio, informamos a Usted que esta Superintendencia, en el marco del programa de fiscalización del **Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas del Concepción Metropolitano – PPDACM-**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 06 del 25 de enero de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, ha iniciado procedimientos de fiscalización, sobre la base de exámenes de información a los Establecimientos denominados “**CORONEL (VU 5477324)**” y “**TIENDA LA POLAR CONCEPCION 3 (VU 5477324 )**” registrados en el Sistema de Seguimiento Atmosférico -SISAT-, encontrándose las siguientes falencias y/o errores de digitación:

- Para el establecimiento “**CORONEL (VU 5477324)**”, se indica año de construcción del equipo 2018, no obstante, en el documento “*Carta formalización inicio operación-Coronel*”, se declara año de inicio de operación el equipo en 2016.
- Para el establecimiento “**TIENDA LA POLAR CONCEPCION 3 (VU 5477324)**”, se indica año de instalación del equipo 2011, no obstante, en el documento “*Carta formalización de operación Tienda La Polar Concepción 3*”, se declara el inicio de la operación en el año 2010.
- Para el establecimiento “**CORONEL (VU 5477324)**”, la mantención del equipo electrónico, se efectúan en periodicidad distinta a la señalada en el artículo 60º del PPDACM.
- Para ambos establecimientos, el reporte de la mantención de los equipos electrógenos, no cumple con los contenidos mínimos, ni la fecha de entrega estipulados en el artículo 60º del PPDACM.





Informamos que el artículo 60º del DS N° 6/2018 que establece el PPDACM, indica que:

*"Los titulares de los grupos electrógenos nuevos y existentes de potencia neta del motor superior a 50 kilowatts (kW) y que utilizan un combustible líquido, deberán efectuar las mantenciones al motor y todos sus componentes, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N°34, con el fin de alcanzar un nivel óptimo de funcionamiento.*

*Conforme a lo anterior, deberán presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente informes acerca de la mantención realizada al grupo electrógeno, con la periodicidad que se indica en la tabla N°34, que contenga nombre del propietario, modelo, año de fabricación, número de identificación, horas de funcionamiento mediante horómetro digital sellado e inviolable sin vuelta a cero, dirección del grupo electrógeno, horas que faltan para alcanzar la vida útil del grupo electrógeno según lo indicado por el fabricante, entre otros."*

**Tabla N°34: Mantenciones al motor de grupos electrógenos**

Nº Horas Funcionamiento / Período	Nº mantenciones	Plazo Mantención	Plazo Informe
50 ≤ P < 1000	1	15 de marzo de cada año.	30 de marzo de cada año.
1000 ≤ P	2	15 de marzo y 15 de septiembre de cada año.	30 de diciembre de cada año.

De acuerdo a lo expuesto, conforme a los criterios de hallazgos subsanables de esta entidad, se informa que las mantenciones y sus respectivos reportes para el año 2023 y siguientes, deberán ajustarse a la periodicidad y contenidos señalados en artículo ya citado, lo que será materia de fiscalización en próximos procedimientos de fiscalización ambiental.

De igual manera, deberá rectificar la información cargada en SISAT, en lo que aplique.

Todo lo anterior, en forma previa a la remisión del reporte de mantención de grupos electrógenos del año 2023, a efectuarse antes del 30 de marzo de la siguiente anualidad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
JUAN PABLO GRANZOW CABRERA  
Jefe Oficina Biobío  
Superintendencia del Medio Ambiente



PJM

Distribución por carta certificada:

- EMPRESAS LA POLAR S.A., AVENIDA SANTA CLARA 207, Huechuraba, Región Metropolitana.

C.C.:

- EMPRESAS LA POLAR S.A., RUT 96.874.030-K, BARROS ARANA N° 486, CONCEPCIÓN.
- EMPRESAS LA POLAR S.A., RUT 96.874.030-K, CARLOS PRATT GONZÁLEZ N° 913, CORONEL
- Expediente DFZ-2022-2483-VIII-PPDA y DFZ-2022-2484-VIII-PPDA
- Oficina de Partes OBB.

